

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

META PLAN DE DESARROLLO	EJECUTAR UN (1) PROGRAMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL RECURSO HÍDRICO Y SUS FACTORES DE IMPACTO EN EL DISTRITO CAPITAL
PROYECTO	7789. Diseño, formulación e implementación de un programa de monitoreo, evaluación, control y seguimiento sobre el Recurso Hídrico del Distrito Capital Bogotá.
LÍNEA	Evaluación control y seguimiento del recurso hídrico
META	Ejecutar el 100% de las acciones de evaluación, control y seguimiento sobre los usuarios que generan afectación al recurso hídrico subterráneo y superficial y al suelo, según programación establecida anualmente.
ID PAA	"1152022-7789"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 109 de 2009, con base en las funciones de autoridad ambiental establecidas por la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente"*, en este sentido, en el marco de sus funciones legales tal y como se encuentra estipulado en el artículo 5, literal f del mismo Decreto, la Entidad está obligada a *"Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos."*, para lo cual dispone de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo como dependencia encargada para llevar a cabo dicha función, en cuanto a los temas pertinentes a los mencionados recursos ya que según el artículo 6° del Decreto 175 de 2009, por medio del cual fue modificado el Decreto 109 de 2009, define como objeto de la subdirección de recurso hídrico lo siguiente: *"Adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales al recurso hídrico y al suelo que sean aplicables en el Distrito"*.

Al mismo tiempo, a nivel Distrito Capital mediante Acuerdo No 761 de 2020 se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en el cual se formuló la meta PDD *"EJECUTAR UN (1) PROGRAMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL RECURSO HÍDRICO Y SUS FACTORES DE IMPACTO EN EL DISTRITO CAPITAL"* cuyo objetivo principal es mejorar la calidad del recurso hídrico del Distrito Capital a través de las actividades de formulación y ejecución del programa de monitoreo, evaluación, control y seguimiento sobre los factores que generan impacto al recurso; para lo cual la entidad plantea el cumplimiento de la meta proyecto de inversión *"EJECUTAR EL 100% DE LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SOBRE LOS USUARIOS QUE GENERAN AFECTACIÓN AL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO Y SUPERFICIAL Y AL SUELO, SEGÚN PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA ANUALMENTE."*, generando una serie de actividades de planificación y programación del conjunto de priorización de procesos, actividades, sectores y usuarios que generan factores de impacto al recurso hídrico superficial y al suelo, las cuales incluyen la evaluación y seguimiento de los trámites de autorizaciones en materia de vertimientos a corrientes superficiales y/o suelo y las concesiones de agua superficiales, la identificación y actualización de los usuarios objeto de tasa retributiva y el control periodo de los factores de deterioro a los cuerpos hídricos de la ciudad entre otros que adicionalmente respondan al cumplimiento de las ordenes enmarcadas dentro de la Sentencia para la recuperación del Río Bogotá, acciones populares, tutelas, recursos, solicitudes de entes de control y de la comunidad.

Por otra parte, el Consejo de Estado, uno de los máximos tribunales del país, emitió la Sentencia sobre la descontaminación del río Bogotá el 28 de marzo del 2014. El Consejo ordenó el diseño y la implementación de medidas

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

para descontaminar el río Bogotá y evitar la contaminación a futuro. La decisión del Consejo de Estado ha permitido adoptar una serie de medidas que buscan la protección de la cuenca hidrográfica del río Bogotá. Dentro de los responsables de la Sentencia a nivel distrital, se encuentra la Secretaría Distrital de Ambiente.

Fundamentado en lo anteriormente descrito, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Departamento de Protección Ambiental de la Alcaldía de Stuttgart, Alemania, han suscrito el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación, SDA-20211779 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el Departamento de Protección Ambiental de la Alcaldía de Stuttgart (Alemania) en aras de contribuir a la mejoría de la calidad del ambiente y de las condiciones de vida sana en áreas urbanas afectadas por la industria del curtido en Bogotá como parte de una Cooperación Municipal Internacional (IKZ- Por sus siglas en alemán)”*, lo anterior con la finalidad de facilitar la transferencia de conocimiento adquirido por Stuttgart en la gestión de sitios contaminados y de las diferentes etapas que este tipo de investigaciones requieren a través del desarrollo e implementación de metodologías de evaluación ambiental de, entre otros medios ambientales, el suelo, el recurso hídrico subterráneo somero, polvo superficial y sedimentos de río en Bogotá D.C., todo esto, en la búsqueda de dar cumplimiento a los programas y metas del Plan de Desarrollo.

Aunado a todo esto, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría de Ambiente, ha venido realizando actividades de control y vigilancia al sector de curtiembres de la ciudad de Bogotá (gremio que se centra mayormente en el barrio San Benito de la localidad de Tunjuelito, el cual es atravesado por el río Tunjuelo que desemboca en el río Bogotá) en lo que respecta a vertimientos y gestión de residuos peligrosos.

Con el fin de determinar si la actividad productiva objeto del estudio (curtido de cueros) afecta directa o indirectamente las características naturales del suelo y/o agua subterránea, la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio SDA-20211779 requiere el desarrollo de una investigación ambiental de medios ambientales en una zona de espacio público con sospecha de contaminación a modo de estudio de caso, cuyo objeto está establecido como *“DETERMINAR EL IMPACTO QUE LAS CURTIEMBRES DEL BARRIO SAN BENITO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, PUEDEN OCASIONAR EN LOS RECURSOS SUELO Y AGUA SUBTERRÁNEA, Y SU EVENTUAL INCIDENCIA EN LA SALUD AMBIENTAL DE RECEPTORES SENSIBLES, EN FUNCIÓN DE LA GENERACIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TÓXICAS PODRÍAN REPERCUTIR EN EL AMBIENTE Y RECEPTORES SENSIBLES DEL BARRIO SAN BENITO”*; de la cual se realizó un estudio de mercado del sector que se encuentra en el anexo 1 del presente documento.

Por lo anterior y consecuente con lo establecido en el Convenio de Cooperación Internacional SDA-20211779 de 2021, se hace necesario adelantar un proceso de selección para contratar la consultoría que ejecute los estudios de investigación de suelos, aguas subterráneas y polvo superficial en espacio público con sospecha de contaminación, que han sido ajustados técnicamente a los lineamientos y recomendaciones realizadas tanto por la SDA como por el Departamento de Protección Ambiental de Stuttgart.

El presente proceso de selección está incluido en el plan anual de adquisiciones de la SDA.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *“DETERMINAR EL IMPACTO QUE LAS CURTIEMBRES DEL BARRIO SAN BENITO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO PUEDEN OCASIONAR EN LOS RECURSOS SUELO Y AGUA SUBTERRÁNEA, Y SU EVENTUAL INCIDENCIA EN LA SALUD AMBIENTAL DE RECEPTORES SENSIBLES, EN FUNCIÓN DE LA GENERACIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TÓXICAS PODRÍAN REPERCUTIR EN EL AMBIENTE Y RECEPTORES SENSIBLES DEL BARRIO SAN BENITO”*

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato se suscribirá con el fin de realizar la investigación de los recursos suelo y agua subterránea, realizando la evaluación en espacio público (andenes, separadores, zonas verdes, etc.), en la localidad de Tunjuelito, aguas abajo del barrio San Benito, en un sector representativo de la actividad de curtidos de cueros de la ciudad de Bogotá D.C. – (Ver

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Anexo 1), comprendido entre la Avenida Boyacá al costado noroccidental y la Carrera 18a al costado suroriental, entre el Río Tunjuelo al costado suroccidental y la Calle 59 sur al costado nororiental.

El área en donde se localizarán los puntos de control y se ejecutarán las actividades más adelante descritas se presentan a continuación en la Figura 1 y los datos de localización geográfica de los cuatro vértices principales se encuentra en la tabla 1:

Figura 1 Área donde se realizarán las actividades



Fuente: Google Earth Pro – Modificado SDA 2022

Tabla 1. Coordenadas geográficas del polígono que delimita el área de investigación

PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD	LATITUD
1	74° 8' 17,7" W	4° 33' 55,6" N
2	74° 8' 18,3" W	4° 33' 49,6" N
3	74° 8' 8,02" W	4° 33' 42,12" N
4	74° 8' 4,75" W	4° 33' 45,85" N

Nota: La definición del sitio en el cual se realizarán los estudios fue definido a partir de un estudio de la historia del barrio San Benito, el cual se encuentra documentado en el informe técnico 02555 del 07/06/2022 (2022IE138741) y avalado por el Departamento de Protección Ambiental de Stuttgart.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

2.1.2 GLOSARIO

Para todos los efectos del presente proceso se determina el presente glosario de términos:

Cadena de custodia: Es el registro documental cronológico, que contiene la información de una (o varias) muestra(s) en lo concerniente a la recolección, transferencia, recepción, análisis, almacenamiento y eliminación de las mismas. En todas las etapas, la muestra está bajo la custodia de alguien y esa persona es responsable de ella.

Compuestos Orgánicos Volátiles (COV): Sustancias de origen orgánico cuya presión de vapor es alta a temperatura ambiente.

Compuestos Orgánicos Semivolátiles (COsV): Los compuestos orgánicos semivolátiles (sVOC) son un subgrupo de los COV que tienden a tener un peso molecular más alto y una temperatura de punto de ebullición más alta.

Criterios QA/QC: Se refiere a todos los procedimientos y parámetros destinados para el Aseguramiento y Control de la Calidad.

Perforación: Excavación cilíndrica estrecha, realizada en suelos, ya sea vertical u horizontalmente.

Pozo de Monitoreo: Se define como pozo de monitoreo de agua subterránea a una infraestructura construida utilizada para observar los niveles y las condiciones de flujo del agua subterránea, obtener muestras para determinar la calidad del agua subterránea y evaluar las propiedades hidráulicas de los estratos que contienen agua. Los pozos de monitoreo a veces se denominan "pozos de observación".

Relleno Antrópico: Se denomina relleno antrópico a todos aquellos materiales que han sido depositados por el hombre, también llamados llenos; están integrados por: basuras y/o escombros y/o suelos removidos o por la mezcla de estos.

2.1.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

De acuerdo con las respuestas del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), con relación a los permisos de intervención en espacio público se manifiesta lo siguiente:

IDU: *"no se requiere de la expedición de una licencia de excavación, toda vez que los apiques se ejecuten para hacer un muestreo de suelo y de otro parte, no se estaría adelantando ninguna construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones"* Radicado 2016ER151282 del 02/09/2016.

SDP: *"se informa que dentro de las modalidades de solicitud de licencia de intervención y ocupación del Espacio Público, no se encuentra contemplado este tipo de intervenciones"*

"No obstante, es importante que se ponga de presente lo previsto en el artículo 2.2.6.1.12 del Decreto 1077 de 2015, el cual consagra como excepción a la necesidad de contar con licencia para intervención en el espacio público, aquellas actuaciones efectuadas por las entidades públicas en cumplimiento de programas y metas previstas en los diversos planes y programas de desarrollo o de ordenamiento territorial" Radicado 2016ER153629 del 06/09/2016.

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.12 del Decreto 1077 de 2015 se indica lo siguiente:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

“Las Entidades a nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y contemplen”

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente por el IDU, la SDP y basándose en el Decreto 1077 de 2015, la SDA sustenta que dentro de sus competencias relacionadas con el control y vigilancia de los recursos naturales del Distrito dentro de los cuales se encuentra el suelo y el agua subterránea no requiere el trámite de ningún tipo licencia de excavación o de intervención y ocupación del espacio público, por tal razón únicamente comunicará a la Alcaldía Local de Tunjuelito las actividades a realizar y así mismo se consultará a cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos, con el fin de conocer las redes subterráneas del área a intervenir y evitar daño a las posibles estructuras subterráneas del sitio.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

A. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”.

De conformidad con el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020, la Circular 0013 de 2021 suscrito por la secretaria de la mujer – SDMujer, el futuro contratista deberá vincular y mantener como mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Tabla 2. Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos.

Ramas de actividad económica	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Fuente: Régimen Legal de Bogotá - Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020.

En este sentido, el contratista deberá adelantar las acciones necesarias para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y plantea alternativas para superarlas, lo cual debe documentarse en el informe de ejecución del contrato. Dicha vinculación será objeto de verificación y control por parte del interventor, quien realizará seguimiento durante la ejecución contractual.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

B. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Efectuando el análisis correspondiente no es viable técnicamente, la posibilidad de incluir este criterio como obligación del contratista, en relación con vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por la entidades y organismos del Distrito Capital. En razón a que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, en los documentos se establece que el personal del contratista debe ser calificado esto se hace necesario para el correcto desarrollo de esta consultoría, por tal motivo no es viable técnicamente y no procede la aplicación de la Directiva Distrital No. 001 de 2011, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 4° de la misma, por lo tanto, no es viable incluir como requisito habilitante técnico o como criterio de puntaje.

C. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Para el caso del presente proceso de consultoría, no se advierte y por lo tanto NO APLICA otro tipo de lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección que adelanten las entidades estatales.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.

  			GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
10. Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.
11. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.
12. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
13. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.
14. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
15. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
16. Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” y la Circular 0013 de 2021 suscrita por la secretaria de la Mujer (si aplica)
17. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva Distrital No. 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (si ello aplica).
18. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.
19. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.
20. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

21. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
22. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
23. Elaborar y presentar para su aprobación, previo al inicio de actividades de campo, Plan de Trabajo donde se especifiquen las actividades, junto con el correspondiente cronograma de actividades. Cualquier modificación a este Plan deberá ser evaluada y sujeta de aprobación por parte del Supervisor del Contrato

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá ejecutar las actividades requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos a continuación establecidos y que también se encuentran en el Anexo 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRABAJO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES, adjunto al presente documento de estudios previos además del personal calificado para la ejecución de dichas actividades.

2.2.2.1. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El CONTRATISTA deberá contar con el personal que cumpla con los requisitos mínimos académicos y de experiencia para la ejecución de las actividades establecidas en el presente proceso, los cuales se especifican en el presente numeral. En todo caso todo el personal que se requiera para el desarrollo de actividades en campo y en ejecución del proyecto deberá correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, razón por la cual la cantidad de profesionales, así como los requisitos mínimos académicos y de experiencia, deben ser considerados en la estructuración de la oferta para lograr el producto final de la contratación.

De conformidad con la estructura de costos de personal empleado para la determinación del presupuesto en este aspecto, así como su vinculación o participación en el proyecto será a cargo del contratista bajo la modalidad de contratación laboral establecida en la ley Colombiana que considere adecuada para el desarrollo de las obligaciones específicas derivadas del presente contrato.

Tabla 5. Personal requerido para la ejecución de las actividades

No.	Perfil	Cantidad.	Nivel de estudios	Experiencia
1.	Director de proyecto	1	Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Administración Ambiental o Geología o Ingeniería Geológica o Ingeniería Civil o Ingeniería en Recursos Hídricos. El profesional presentado deberá contar con posgrado* en áreas relacionadas con INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES o INGENIERÍA CIVIL Y AFINES como	Diez años (10) años de experiencia profesional general dentro de los cuales debe certificar cuatro (4) años de experiencia específica en la dirección de proyectos asociados a la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación o manejo del recurso hídrico

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

No.	Perfil	Cantidad.	Nivel de estudios	Experiencia
			Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de acuerdo con la clasificación del Ministerio de Educación (DECRETO 2484 DE 2014) <i>* No se admitirán equivalencias.</i>	subterráneo (aguas subterráneas) o perforación de pozos de bombeo o monitoreo o hidrogeología o estudios hidrogeológicos.
2.	Ingeniero de proyectos	1	Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Administración Ambiental o Geología o Ingeniería Geológica o Ingeniería Civil o Ingeniería en Recursos Hídricos. El profesional presentado deberá contar con posgrado* en áreas relacionadas con INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES e INGENIERÍA CIVIL Y AFINES como Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de acuerdo con la clasificación del Ministerio de Educación (DECRETO 2484 DE 2014) <i>* No se admitirán equivalencias.</i>	Seis (6) años de experiencia general dentro de los cuales debe certificar dos (2) años de experiencia específica como profesional en proyectos asociados a la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación o manejo del recurso hídrico subterráneo (aguas subterráneas) o perforación de pozos de bombeo o monitoreo o hidrogeología o estudios hidrogeológicos.

Nota: Para los perfiles 1 y 2 la experiencia profesional será validada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva Distrital No. 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (si ello aplica)
5. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital." (si ello aplica)
6. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.
7. Solicitar a las empresas de servicios públicos que puedan tener redes subterráneas en el área de ejecución del proyecto acompañamiento durante la ejecución de las actividades de localización los puntos que serán sometidos a intervención y a la perforación de los mismos con el fin de recibir orientación para prevenir posibles daños en la infraestructura de servicios públicos del lugar.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

8. Elaborar y tramitar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual debe estar completamente aprobado antes del inicio de labores de campo

2.2.4. CLÁUSULAS AMBIENTALES

Durante la ejecución del objeto contractual y tratándose de una labor investigativa orientada a establecer mecanismos de protección al ambiente, específicamente los recursos suelo y agua subterránea con el propósito de gestionar de manera adecuada los sitios contaminados, este convenio se encuentra de acuerdo con lo establecido en GUÍA PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

2.2.5 COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL)

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

2.2.6 CLAÚSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

2.2.5. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

Se deberán presentar dos (2) documentos como productos entregables de esta consultoría. En primer lugar, se presentará un (1) informe de Actividades de Campo, donde se documenten todas las actividades realizadas en campo y, en segundo lugar, un (1) Reporte Final de Consultoría, que consignará los resultados de los análisis, procesamiento de información, conclusiones y recomendaciones derivadas de la consultoría. Deberán ser presentados en medio magnético y digital, y contener, como mínimo, lo siguiente:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Documento No. 1 - Informe de actividades de campo

El contratista deberá entregar, en un documento independiente, un Informe de actividades de campo que deberá contener como mínimo:

- Personal involucrado.
- Preparación de la logística de trabajo de campo.
- Descripción y características técnicas de los equipos y materiales utilizados durante el desarrollo de las actividades de campo.
- Descripción de metodologías implementadas para recolección y conservación de muestras de agua subterránea, mediciones in situ, y monitoreo hidráulico de pozos.
- Memoria justificativa de ubicación de puntos de perforación, proceso de selección de ubicación de pozos, procedimientos y duración de la ejecución de cada una de las perforaciones exploratorias e instalación de los pozos de monitoreo y bombeo.
- Reporte fotográfico de cada una de las actividades de campo en donde se presenten como mínimo columnas litológicas, descripciones organolépticas, mediciones de COV, nivel freático y diseño de pozos de monitoreo.
- Descripción de la gestión de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades de campo incluyendo las actividades de manejo y disposición final.

Documento No. 2 – Reporte Final de Consultoría

Se debe presentar, al final de la consultoría, un documento en donde se registren los procedimientos y resultados de la actividad de consultoría; en medio físico y digital, cuyo contenido mínimo de contemplar:

I. Análisis de resultados de análisis de laboratorio y análisis de riesgos nivel I

- Resultados de los análisis expedidos por los laboratorios acreditados, incluyendo mediciones de parámetros in situ, en papelería original expedidos por los laboratorios, con sus respectivas cadenas de custodia y resultados de los QA/QC.
- Espacialización de los resultados de laboratorio en mapas de la zona. Se deben presentar planos en donde ubiquen los puntos de control y los pozos de monitoreo.
- Comparación de los resultados de laboratorio de suelo y agua subterránea con valores genéricos basados en riesgo establecidos a nivel internacional, en el marco de un análisis de riesgos nivel I.
- Plano de isoconcentraciones en donde, gráficamente, se pueda verificar la ubicación, distribución y concentraciones de sustancias de interés (parámetros analizados por cada matriz), este documento deberá estar soportado por los resultados de los análisis de laboratorio.
- Memorias de cálculo de dirección de flujo de las aguas subterráneas soportada por un plano de dirección de flujo por cada nivel acuífero identificado.
- Interpretación de las pruebas slug, ya sea a través de análisis matemáticos o a través de software que permita determinar las propiedades hidráulicas de la unidad hidrogeológica captada.
- Certificados de disposición final de la totalidad de residuos peligrosos identificados durante el desarrollo de las actividades (lista de chequeo para transporte de residuos peligrosos, manifiesto de carga y el certificado de disposición final).
- Proporcionar un análisis detallado de toda la información, los resultados, conclusiones y recomendaciones técnicas a que haya lugar.
- Se estipula como plazo máximo para la obtención de los informes de laboratorio, el tercer mes a partir de la fecha de inicio del contrato.

II. Caracterización del área y posibles escenarios de riesgo

- Identificación y descripción de posibles receptores sensibles en un área que cubra un radio de 500 m de la zona de estudio.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

- b) Identificación y descripción de posibles vías de exposición y mecanismos de transporte a través de los cuales las sustancias de investigación pueden entrar en contacto con los receptores identificados junto con su respectiva justificación técnica.
- c) Generación del Modelo Conceptual del Sitio, fundamentado en la información recuperada.

Nota: En caso de ser necesario, el Análisis de Riesgo Ambiental – nivel 2 será realizado por la SDA. Sin embargo, en conjunto con el consultor se revisará la información de entrada y el nivel I.

2.2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo** con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

En los eventos que el valor del presupuesto oficial sea superior a la menor cuantía de la entidad se deberá pronunciar la entidad, justificando en este capítulo, la necesidad de contar o no contar con interventoría.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **CONSULTORÍA** que se regula por las normas civiles y comerciales, y en lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar “DETERMINAR EL IMPACTO QUE LAS CURTIEMBRES DEL BARRIO SAN BENITO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, PUEDEN OCASIONAR EN LOS RECURSOS SUELO Y AGUA SUBTERRÁNEA, Y SU EVENTUAL INCIDENCIA EN LA SALUD AMBIENTAL DE RECEPTORES SENSIBLES, EN FUNCIÓN DE LA GENERACIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS TÓXICAS PODRÍAN REPERCUTIR EN EL AMBIENTE Y RECEPTORES SENSIBLES DEL BARRIO SAN BENITO” corresponde a:

1. Licitación Pública (Artículo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Artículo 2 Ley 1150 de 2007): _____
2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
 - a. Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. _____
 - b. Menor cuantía (hasta 450 smmlv). _____
 - c. Prestación de servicio de salud _____
 - d. Declaratoria de desierto de la licitación. _____

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

- e. Productos de origen o destinación agropecuarios_____
- f. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
- g. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
- h. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional_____

3. Concurso de méritos (numeral 3 Artículo 2 Ley 1150 de 2007)

- a. Abierto X
- b. Con precalificación_____
- c. Escogencia de intermediarios de seguros_____

4. Contratación Directa (numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):

- a. Urgencia manifiesta. _____
- b. Contratación de empréstitos_____
- c. Contratos interadministrativos _____
- d. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- e. Encargo fiduciario _____
- f. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____
- g. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
- h. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión _____

5. Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) _____

De conformidad con el análisis realizado, la escogencia del contratista corresponde a la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO de que trata el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 en consideración a las actividades propias de consultoría que se van a desarrollar en el objeto del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Será hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$283.409.031) M/Cte**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, vigentes al momento de la apertura del presente proceso; en todo caso el valor será la suma de la propuesta económica del oferente que resulte adjudicatario.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$283.409.031) M/Cte**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto Diseño, formulación e implementación de un programa de monitoreo, evaluación, control y seguimiento sobre el Recurso Hídrico del Distrito Capital Bogotá.

4.3. PLAZO

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

El plazo de ejecución del total del contrato será de cinco (5) meses. El plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización y firma del acta de inicio del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Un pago parcial de 60% a entrega del Informe de Actividades de Campo, el cual deberá encontrarse en un todo de acuerdo con lo especificado dentro del Anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRABAJO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES y contar con el aval de la Supervisión del contrato.
2. Un pago final de 40 % a la entrega y recepción a satisfacción del Reporte Final de Consultoría, el cual deberá encontrarse en un todo de acuerdo con lo especificado dentro del Anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRABAJO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES y contar con el aval de la Supervisión.

Para cada uno de los pagos se debe contar con:

- a. Informe de actividades/Reporte final de consultoría debidamente firmado por el contratista
- b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- d. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato

Nota No. 1: El Contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Nota No. 2: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, capítulo once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Nota No. 3: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

Nota No. 4: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota No. 5: Se entenderá que los precios pactados, incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el Contratista para la realización de todas las actividades del contrato, así como los gastos generales, los imprevistos y las utilidades del Contratista y todo otro gasto necesario, inherente e incidental para la correcta ejecución y control de las actividades.

4.5 Describir variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen.

El presupuesto designado para el proyecto objeto del presente concurso de méritos fue calculado a partir de los resultados obtenidos en la ejecución de un estudio de mercado con cinco diferentes firmas de consultoría especializadas en gestión de suelos contaminados y aguas subterráneas, a las cuales fue solicitada una propuesta técnica y económica para el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de la investigación ambiental de suelos y aguas subterráneas siguiendo los lineamientos técnicos establecidos en el Anexo 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRABAJO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES, una vez allegadas dichas propuestas se realizó una comparación de los costos de cada una de las actividades y se realizó el cálculo de la mediana de los costos totales del proyecto con el propósito de establecer uniformidad en dichos costos y de esta manera hacer comparables las propuestas económicas allegadas.

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del presente contrato existe un componente de obra, las cantidades relacionadas en el formato de presentación de la oferta, adjunto en el Anexo 4 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL, asociadas a los ítems PERFORACIÓN EXPLORATORIA E INSTALACIÓN DE POZOS DE MONITOREO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS podrán variar durante el desarrollo de las actividades, por lo cual se realizarán los respectivos ajustes en los valores finales para la liquidación del contrato sin que el valor total supere el presupuesto del contrato establecido en el numeral 4.2 del presente documento.

4.6 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo

En la actualidad se tiene registro de cerca de 149 emplazamientos dedicados al procesamiento de pieles en el Barrio San Benito. De manera general, la infraestructura de procesamiento que se encuentra en estos sitios se ve reflejada en la siguiente serie de fotografías tomadas durante visitas realizadas por personal de la SDA.

Fotografía No. 1 Serie de imágenes que muestran la infraestructura típica de una curtiembre en San Benito

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

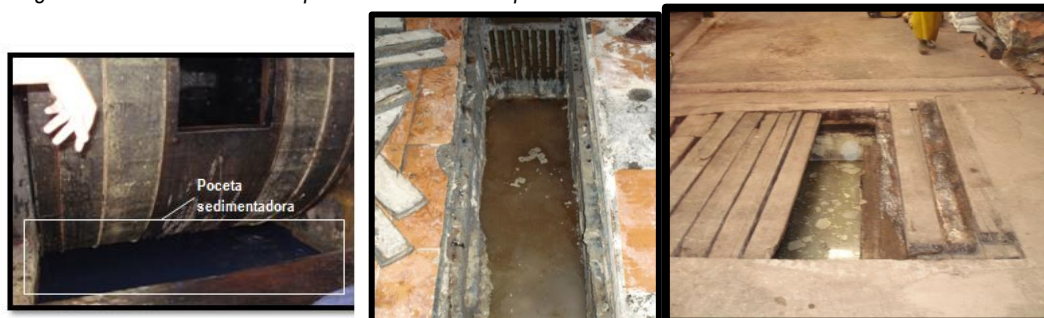


Fuente: (SDA)

Como se puede observar, el proceso mecánico de curtido se realiza con un bajo nivel de automatización, en zonas no delimitadas, con los cueros arrojados directamente en los pisos.

El principal residual del proceso son soluciones acuosas de diferentes puntos y momentos del mismo, los cuales son recibidos en pocetas, capturados y transportados a través de canales y cárcamos ubicados en los pisos de las edificaciones, para terminar en tanques de almacenamiento y sistemas de tratamiento que entregan el agua residual al sistema de alcantarillado.

Fotografía No. 2 Sistemas de captura de residuales líquidos



Fuente: SDA

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Debido a la forma de procesamiento y a las características estructurales de las edificaciones, una fracción del caudal de aguas residuales tiene el potencial de salir del edificio como escorrentía superficial y escurrir por andenes y calzadas de las vías hasta los sumideros del sistema de recolección de aguas lluvias.

El proceso de Curtido

El procesamiento de cuero corresponde al curtido de cueros, el cual es el proceso mediante el cual la piel de algún animal se convierte en cuero como materia prima para la realización de prendas textiles, de calzado, marroquinería, tapizado, etc. Dentro de cada etapa del procesamiento de estas pieles, las cuales culminan con el tinturado de las mismas, se usa o producen un largo listado de sustancias químicas las cuales de una manera u otra influyen en la salud ambiental de la población del barrio alrededor del río Tunjuelo y su ecosistema. A continuación, se puede observar un compilado de sustancias químicas encontradas en la industria del curtido de pieles:

Tabla 6. *Compuestos encontrados en la industria de Curtiembres*

Estudio/Fuente	Sustancias
Caso Bilbao/Colcueros	Cr VI (suelo y agua)*, cadmio*, triclorometano (tricloruro de metilo o cloroformo)** y tricloroetileno (agua)*
Red de Monitoreo del Río Tunjuelo	Arsénico [As]*, Bario [Ba], Cadmio [Cd]*, Cianuro, Zinc, Cobre, Fenol, Cromo Total, Manganeseo, Mercurio**, Nitrógeno Amoniacal, Plomo**, <u>Sulfuros Totales</u> , Níquel - redes de monitoreo,
Informe de la Universidad de los Andes – industrias curtiembre/galvanoplastia	Cromo (VI* y III), Cobre, Níquel, Manganeseo, zinc, Bario
Otras investigaciones	Es común usar mucho COVs, es decir el benceno, tolueno, nitrobenceno, formaldehído, clorobenceno, xileno, acetona, y tetracloroetileno en estas industrias.
Antecedentes Alemania	Cromo (VI* y III), cadmio [Cd]*, triclorometano (tricloruro de metilo o cloroformo) [CHCl ₃]** y tricloroetileno [C ₂ HCl ₃]*; Arsénico [As]*, Plomo [Pb]**, BTEX, Naftalina, Plaguicidas y PCP

* *Compuesto cancerígeno*

** *Compuesto probable cancerígeno*

*** *Compuesto no cancerígeno*

Compuesto no muy común en industria curtiembre o de galvanoplastia

Fuente: Compilado por la SDA

Los compuestos cancerígenos por IARC (cat 1) son Cromo VI - vía inhalatoria y Cadmio - vía inhalatoria. Por esta razón se propone que, además de las muestras de suelo y aguas subterránea, se tenga en cuenta la toma de muestras de polvo superficial.

El Cromo III no es una especie cancerígena; sin embargo, es posible que a través de algunos de los procesos post curtiembre se favorezca su oxidación a cromo hexavalente. Al mismo tiempo, la disponibilidad en el mercado de sales de cromo trivalente es relativamente reciente. Prácticas históricas utilizaban sales de cromo hexavalente (principalmente dicromatos), que tenían que ser sometidos a procesos de reducción química previamente a ser utilizados en el proceso de curtiembre. Estas antiguas prácticas tienen un mayor potencial de ser fuentes de contaminación por cromo hexavalente

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

que las prácticas actuales. Por último, en zonas mixtas con presencia de empresas de galvanotecnia y galvanoplastia, es difícil identificar el origen del Cr VI.

En otros aspectos, las comunidades que se cobijan en torno al río Tunjuelo, y sobre todo las pertenecientes al barrio San Benito, son poblaciones vulnerables con diversas problemáticas entre las cuales se resaltan la pobreza absoluta, la contaminación y la inseguridad, por lo cual muchas dependen netamente de este tipo de industria para satisfacer sus necesidades más inmediatas.

En Bogotá, se han llevado a cabo grandes estrategias y operativos para intentar controlar y mitigar los impactos de estas curtiembres sobre los recursos suelo y agua, sin embargo, aún no son claros los impactos de esta actividad en la salud ambiental de los distintos factores que la rodean.

Análisis técnico

Los estudios de investigación de suelos y aguas subterráneas son metodologías de trabajo implementadas en casos donde se tiene sospecha de la afectación de los recursos suelo y aguas subterráneas por la presencia de sustancias contaminantes que afecten su calidad y la posibilidad de aprovechamiento que estos pueden tener, así mismo, determinan si a causa de esta afectación puede generarse un riesgo para la salud humana o los ecosistemas que se encuentren dentro de su área de influencia. Dichos estudios son realizados bajo metodologías y estándares establecidos por la American Society for Testing and Materials (ASTM International), que es una entidad normalizadora de técnicas a nivel internacional, y la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (USEPA) entidad ambiental pionera en el diseño e implementación de lineamientos técnicos para el análisis de sitios contaminados, algunas de las metodologías y normas en las cuales se basan dichos estudios se listan a continuación:

- ASTM E1527 – 13 Standard Practice for Environmental Site Assessments: Phase I Environmental Site Assessment Process
- ASTM E1903 – 11 Standard Practice for Environmental Site Assessments: Phase II Environmental Site Assessment Process
- ASTM E2081 - 00(2015) Standard Guide for Risk-Based Corrective Action
- US EPA. 1995. Ground Water Sampling - A Workshop Summary
- US EPA. Analytical Support Branch Laboratory Operations and Quality Assurance Manual
- US EPA. Safety, Health and Environmental Management Program Procedures and Policy Manual

Estos estudios propenden por la identificación de manera cualitativa y cuantitativa la presencia de sustancias contaminantes en el suelo y las aguas subterráneas, para ello, se debe realizar la toma y análisis de laboratorio de muestras de dichos recursos siguiendo lineamientos técnicos que aseguren la representatividad y la calidad de los procedimientos con el fin de obtener datos fehacientes, por lo cual este estudio comprende dos momentos de desarrollo, una etapa de actividades de campo que tiene como propósito la recolección de información primaria del sitio que se va a investigar y una etapa de análisis de información recolectada en donde se realiza la interpretación de dicha información y en donde se construye un documento en el cual quedan explícitas todas las conclusiones a las que se llegan sobre el estado ambiental de los recursos del sitio. Dentro de la etapa de actividades de campo que se desarrollan en el marco de la ejecución de dichos estudios se encuentran:

- a. Perforaciones exploratorias para extracción de muestras de suelo
- b. Descripción litológica de estratos que componen el subsuelo
- c. Instalación de pozos de monitoreo de aguas subterráneas para extracción de muestras
- d. Toma de muestras de suelo y aguas subterráneas
- e. Análisis en laboratorio de muestras
- f. Pruebas Slug para la determinación de comportamiento hidráulico del suelo de la zona
- g. Monitoreo hidráulico periódico para determinación de dirección de flujo de aguas subterráneas
- h. Ejecución de análisis de riesgos ambientales para determinar potencial de la afectación en el sitio

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Una vez recolectada dicha información, se procede a realizar los análisis respectivos con el propósito de identificar los fenómenos relevantes a la presencia de sustancias contaminantes en el suelo y el agua subterránea y los mecanismos por los cuales pueden transportarse en los recursos hasta receptores ambientalmente sensibles como los seres humanos o los ecosistemas como una manera de cuantificar el grado de afectación en el que pueden encontrarse los recursos y los riesgos asociados a la misma, en general, dichos análisis corresponden a los siguientes:

- Determinación de dirección de flujo de las aguas subterráneas soportada por un plano de dirección de flujo por cada nivel acuífero identificado.
- Caracterización de materiales y estratos que componen el subsuelo de un sitio
- Caracterización hidráulica del sitio investigado
- Comparación de resultados de laboratorio con niveles de referencia
- Determinación de la extensión de las áreas afectadas por presencia de sustancias contaminantes en el suelo y las aguas subterráneas.
- Capacidad de movilización de las sustancias contaminantes a través del suelo y en el agua subterránea
- Cuantificación de riesgo ambiental asociado a la presencia de sustancias contaminantes en el sitio.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el estado ambiental del suelo y las aguas subterráneas del sitio investigado.

Los estudios deben realizarse cumpliendo con la normatividad ambiental vigente en materia de residuos ya que durante el desarrollo de dichas actividades se genera material de excavación y excedentes de aguas subterráneas que deben ser gestionados de acuerdo con lo establecido por la ley. Así mismo, debido a los riesgos ocupacionales a los cuales pueden verse sometido el personal que realiza dichas actividades es importante que previa a la ejecución de las actividades de campo se presente un Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo, Ambiente y Calidad (HSEQ por sus siglas en inglés) en el cual se identifiquen dichos riesgos y se establezcan las medidas a implementar durante la ejecución de estas actividades para prevenirlos y mitigarlos.

Análisis Legal

Conforme al proceso de selección, las normas aplicables relacionadas con el producto del objeto del presente contrato son:

- Decreto – Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Título III. De los residuos, basuras, desechos y desperdicios. Título I De las normas de preservación ambiental relativas a elementos Ajenos a los recursos naturales. Título I – Productos Químicos, sustancias tóxicas y radioactivas.
- Ley 29 de 1992 Por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Montreal relativo al uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones Artículo 31 FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.
- Convenio de Basilea – Ley 253 de 1996 - Sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación – 1989. Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea”
- Resolución 1362 de 2007 - “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741/05”.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

- Convenio de Estocolmo Ley 1196 de 2008 - Por medio de la cual se aprueba el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes".

Análisis Comercial

Para determinar los posibles proveedores de bienes y servicios relacionados con el objeto del proceso de selección, fue revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co respecto de los contratos celebrados, no se obtuvo información de varias firmas que pueden estar en capacidad técnica de desarrollar contratos similares al del presente proceso, sin embargo, realizando la consulta de empresas que realizaran actividades similares a las del objeto contractual se encontraron las empresas incluidas en la siguiente tabla que según la información presentada en sus páginas web ofrecen servicios de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación o manejo del recurso hídrico subterráneo (aguas subterráneas) o perforación de pozos de bombeo o monitoreo o hidrogeología o estudios hidrogeológicos.

A continuación, se presenta una muestra de posibles oferentes existentes en el mercado:

No PROVEEDOR

1. AECOM TECHNICAL SERVICES
2. AQUAVIVAS.A.S
3. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
4. ERM Colombia
5. GEOSUB LTDA.
6. HIDROGEOCOL S.A.
7. IDOM CONSULTING
8. INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA
9. INNOVACIÓN AMBIENTAL – INNOVA S.A.S.
10. SIAM S.A.S.
11. GEOTOTAL
12. NOVAMBIENTTI
13. VEOLIA HOLDING COLOMBIA S.A.
14. VARICHEM DE COLOMBIA
15. INGETEC S.A.

La cantidad de empresas con experiencia en objetos similares, permiten identificar oferta y capacidad técnica del sector, para llevar a cabo el objeto contractual del proyecto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

FACTOR		PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE
REQUISITOS HABILITANTES	Aspectos jurídicos	Habilitante / No habilitante	
	Aspectos financieros	Habilitante / No habilitante	

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

FACTOR			PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE
	Aspectos de experiencia mínima requerida del proponente y del equipo mínimo de trabajo		Habilitante / No habilitante	
REQUISITOS PONDERABLES	Aspectos de experiencia del proponente	Experiencia en investigaciones ambientales de suelos y aguas subterráneas en sitios contaminados o con sospecha de contaminación que involucren el desarrollo de modelos hidrogeológicos locales.	Hasta 50 puntos	50 puntos
	Aspectos de Experiencia del Equipo de Trabajo	Director de Proyecto	Hasta 28.75 puntos	38.75 puntos
		Ingenieros de proyecto	Hasta 10 puntos	
		Proponentes con trabajadores con discapacidad.		Hasta 1 punto
	Apoyo a la Industria Nacional		10 puntos	10 puntos
	Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas		0.25 puntos	0.25 puntos
TOTAL			100 PUNTOS	

5.1. ASPECTOS HABILITANTES

5.1.1. ASPECTOS JURÍDICOS

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

NOTA 01: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 01 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”.

5.1.1.2 PACTO DE PROBIIDAD

El formato Pacto de Probiidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5, 84 parágrafo 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

NOTA 01: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 "PACTO DE PROBIDAD".

5.1.1.3 DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignent los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar el FORMATO No. 03 "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL", suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente)
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
- Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

- l. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- m. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- n. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- o. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- p. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- q. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.
 - Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA 01: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 03 “COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL”

5.1.1.4 CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural RESPONSABLE DE IVA, deberá aportar el formato designado por la entidad estatal, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación
- Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación

PROPONENTE EXTRANJERO: Cuando se presente este caso, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA 01: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 02: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores.

NOTA 03: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 04: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación legal, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.

NOTA 05: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 04 “DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES”.

5.1.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Público”).

  			GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

NOTA 01: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponente en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

NOTA 01: los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5.1.1.7 AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

5.1.1.8 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o de la unión temporal o de la persona natural, según corresponda.

5.1.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP.

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

  			GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Nota 01: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

5.1.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

5.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del presente Pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- La vigencia de la garantía será mínima de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados desde la presentación de la oferta.
- En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Ambiente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

- g) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría de Ambiente, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

NOTA 01: ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 02: GARANTÍA BANCARIA

De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 03: CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 04: INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTÍA

Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 05: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

<http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales>

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

NOTA 01: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.

5.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional.

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

NOTA 01: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.

5.1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

NOTA 01: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

5.1.1.15. ANTECEDENTES DE PERSONERÍA

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

<https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/>

NOTA 01: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.

5.1.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016).

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.

NOTA 01: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN.

5.1.1.17 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

NOTA 01: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

5.1.1.18 PACTO DE PROBIIDAD

El formato Pacto de Probiidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

NOTA 01: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 “PACTO DE PROBIIDAD”.

5.1.2. ASPECTOS FINANCIEROS.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2021. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME. De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de cada proponente de manera acorde a la información que se refleje vigente y en firme en el registro único de proponentes RUP.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la SDA verificará el cumplimiento de cada indicador con máximo dos (02) decimales.

CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESAS COMERCIALES:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Índice de Endeudamiento $\leq 51\%$	Se fija un indicador menor o igual al 51%, siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de Ilquidez $\geq 1,01$	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 1,01, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de Cobertura de intereses $\geq 1,00$	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 1,00.
Capital de Trabajo $\geq 100\%$ del presupuesto asignado	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 100% Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.
Patrimonio neto ≥ 1	El patrimonio Neto de la empresa debe ser positivo y mayor o igual que 1.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Índice de Endeudamiento $\leq 51\%$	Se fija un indicador menor o igual al 51%, siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez $> 1,00$	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 1,00, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses $> 0,00$	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 0,00.
Capital de trabajo $\geq 100\%$ del presupuesto asignado	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 100% Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.
Patrimonio Neto ≥ 1	El patrimonio Neto de la empresa debe ser positivo y mayor o igual que 1.

CAPACIDAD FINANCIERA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Índice de Endeudamiento $\leq 54\%$	Se fija un indicador menor o igual al 54%, siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez $> 1,00$	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 1,00, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses $> 0,48$	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 0,48.
Capital de Trabajo $\geq 100\%$ del presupuesto asignado	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 28%. Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.
Patrimonio Neto ≥ 1	El patrimonio Neto de la empresa debe ser positivo y mayor o igual que 1.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de la capacidad organizacional será realizada por el Grupo Evaluador Financiero de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el pliego de condiciones.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos y así asignar puntaje a la evaluación.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, en el que contenga los indicadores de capacidad organizacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, de con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2021 y que se encuentre en firme al cierre del proceso.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESAS COMERCIALES

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
REQUISITO		JUSTIFICACIÓN
Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 0,03$		Este indicador debe ser mayor o igual que 0,03. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos $\geq 0,02$		Este indicador debe ser mayor o igual que 0,02. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
REQUISITO		JUSTIFICACIÓN
Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 0,00$		Este indicador debe ser mayor o igual que 0,00. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos $\geq 0,00$		Este indicador debe ser mayor o igual que 0,00. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
REQUISITO		JUSTIFICACIÓN
Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 0,03$		Este indicador debe ser mayor o igual que 0,03. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos $\geq 0,02$		Este indicador debe ser mayor o igual que 0,02. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

INDICADOR	COMERCIALES	SIN ÁNIMO DE LUCRO	UNIVERSIDADES
Liquidez	1,01	1,00	1,00
Endeudamiento	51%	51%	54%
Razón de Cobertura de intereses	1,00	0,00	0,48
Capital de Trabajo	100%	100%	100%
Patrimonio Neto	1,00	1,00	1
Rentabilidad del patrimonio	0,03	0,00	0,03
Rentabilidad del activo	0,02	0,00	0,02

Fuente: 2022IE242104 de 21/09/2022

5.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN EL RUP, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 6° NUMERAL 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ART. 221 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta hasta tres (3) certificaciones de contratos de consultoría que hayan sido terminados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, que en su OBJETO Y/O ALCANCE Y/O ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES, contengan las siguientes actividades:

- Consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación
- Manejo del recurso hídrico subterráneo (aguas subterráneas) o perforación de pozos de monitoreo asociados a análisis físico-químico de componentes ambientales, o estudios hidrogeológicos asociados a estudios de sitios contaminados.

NOTA: No es necesario que todas las actividades en literales a y b, se acrediten en un mismo contrato, pero en todo caso, deberá demostrarse la ejecución de todas y cada una de ellas.

La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV 100% PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
\$283.409.031	284

Los Proponentes que quieran participar en la presente selección, deberán acreditar su experiencia con base en la información que se encuentra certificada en el Registro Único de Proponentes - RUP, para tal fin deberán tener su experiencia inscrita para cada uno de los contratos aportados, en por lo menos uno (1) de los códigos que se relacionan a continuación de acuerdo con las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, hasta el tercer nivel así:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
770000	771000	771017	Servicios de asesoría ambiental
770000	771000	771019	Servicios de Investigación en Contaminación
770000	771200	771216	Contaminación del suelo
770000	771200	771217	Contaminación del agua
770000	771000	771015	Evaluación de impacto ambiental

En caso de proponente plural (Consortios O Uniones Temporales) para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de los integrantes en proporción correspondiente al porcentaje de participación que haya obtenido en el contrato certificado, así como en el porcentaje de participación que se tenga en el documento de constitución para el presente proceso de selección.

Para efectos de verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el anexo dispuesto para tal fin, los contratos que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias descritas.

Teniendo en cuenta que para la Secretaría es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación en la que conste entre otras la siguiente información:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

- Nombre de la entidad que certifica (datos de información)
- Información completa del contrato
- Nombre del contratista
- Número y Objeto del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio y fin de las actividades
- Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
- Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas)
- Fecha de expedición de la certificación
- Porcentaje de participación (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente deberá anexar copia del contrato, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, con el fin de completar la información requerida.

No podrá el proponente acreditar contratos que no se encuentren acreditados en el RUP en la sección “EXPERIENCIA” de este registro.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 3: El proponente NO PODRÁ acreditar contratos que no se encuentren inscritos en el RUP, por lo tanto, en el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA deberá indicar el consecutivo del RUP, del contrato del cual anexa la certificación.

Nota 4: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Nota 5: Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

Nota 6: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Nota 7: No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Nota 8: En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cedido.

Nota 9: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

Nota 10: Cuando la certificación con la cual se pretenda acreditar la experiencia de que trata el presente numeral, y la misma se encuentre suscrita entre particulares (personas naturales y/o personas jurídicas), el proponente deberá aportar de manera adicional, copia de las facturas legalmente constituidas y/o documento equivalente de conformidad con la normativa que las regule para la fecha de ocurrencia de los hechos.

Nota 11: La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO “RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Nota 12: Teniendo en cuenta que la experiencia es un aspecto habilitante que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La habilitación para subsanar incluye la posibilidad de reemplazar los contratos y/o soportes allegados con la propuesta inicial, para lo cual el proponente deberá ajustar el **FORMATO “RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”** dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección.

5.1.4. PROPONENTE PLURAL

- En caso de que la propuesta haya sido presentada por una proponente plural, y la experiencia específica acreditada por cada uno de los integrantes de esta sobrepasen la experiencia exigida, se admitirá la propuesta, independientemente del porcentaje de participación de los integrantes.
- La experiencia específica para el caso de **PROPONENTES PLURALES** (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un **CONTRATISTA PLURAL**, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante.
- Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA que se encuentre directamente relacionada con el objeto a contratar y encontrarse inscrito en mínimo uno (1) de los códigos solicitados para este proceso.

5.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

5.1.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

5.1.7. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL TRABAJO

El oferente deberá ofertar en su propuesta como mínimo, el siguiente personal:

No.	Perfil	Cantidad.	Nivel de estudios	Experiencia
1.	Director de proyecto	1	Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Administración Ambiental o Geología o Ingeniería Geológica o Ingeniería Civil o Ingeniería en Recursos Hídricos. El profesional presentado deberá contar con posgrado* en áreas relacionadas con INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES o INGENIERÍA CIVIL Y AFINES como Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de acuerdo con la clasificación del Ministerio de Educación (DECRETO 2484 DE 2014) * No se admitirán equivalencias.	Diez años (10) años de experiencia profesional general dentro de los cuales debe certificar cuatro (4) años de experiencia específica en la dirección de proyectos asociados a la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación o manejo del recurso hídrico subterráneo (aguas subterráneas) o perforación de pozos de bombeo o monitoreo o hidrogeología o estudios hidrogeológicos.
2.	Ingeniero de proyectos	1	Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Administración Ambiental o Geología o	Seis (6) años de experiencia general dentro de los cuales debe certificar dos (2) años de experiencia específica como

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

No.	Perfil	Cantidad.	Nivel de estudios	Experiencia
			Ingeniería Geológica o Ingeniería Civil o Ingeniería en Recursos Hídricos. El profesional presentado deberá contar con posgrado* en áreas relacionadas con INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES e INGENIERÍA CIVIL Y AFINES como Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de acuerdo con la clasificación del Ministerio de Educación (DECRETO 2484 DE 2014) <i>* No se admitirán equivalencias.</i>	profesional en proyectos asociados a la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación o manejo del recurso hídrico subterráneo (aguas subterráneas) o perforación de pozos de bombeo o monitoreo o hidrogeología o estudios hidrogeológicos.

Nota: Para los perfiles 1 y 2 la experiencia profesional será validada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

- Se tendrán en cuenta los siguientes perfiles como requisitos habilitantes para lo cual se deberá adjuntar junto con la propuesta toda la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios y experiencia establecidos en el numeral 5.1.3.1:
 - Director de proyecto
 - Ingenieros de proyecto
- La documentación de estudios y experiencia asociados al perfil “Auxiliares de campo” no será tenida como requisito habilitante, sin embargo, dicha documentación deberá ser allegada y será objeto de revisión previa firma del acta de inicio de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL.
- Para los profesionales afines al campo de la ingeniería, de acuerdo con la Ley 842 del 2003; Experiencia profesional: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la mencionada ley conservan su validez y se presumen auténticas.

En el evento en que el proponente no ofrezca con su propuesta el personal mínimo exigido con las calidades mínimas señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se dará lugar a la calificación de la propuesta como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE" y por consiguiente no será habilitada.

El proponente deberá aportar para cada personal propuesto los siguientes documentos:

- Copia del título profesional y de postgrado y actas de grado respectiva.
- Copia del documento de identidad de cada miembro del equipo de trabajo.
- Carta de intención suscrita en original por cada miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) Desarrollar las actividades previstas en el pliego de condiciones para cumplir con el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato y (iii) Asistir a la todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
- Certificaciones de experiencia requerida en el proceso, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

- a. Nombre del contratante o empleador.
- b. Nombre del contratista o empleado.
- c. Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.
- d. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
- e. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
- f. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente a esta, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante y/o actas de liquidación de los contratos.

*Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

5. Copia de la Tarjeta profesional del ente rector.

El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato. La SDA solamente aprobará la sustitución del personal propuesto ante hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, en cuyo caso el personal propuesto que se presente a consideración y aprobación del SDA, deberá cumplir con calidades iguales o superiores al ofrecido en la propuesta. En el caso de requerirse el cambio de profesionales o personal, se deberá informar a la SDA con 15 días hábiles de antelación a dicho cambio para su aprobación.

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos.

6. Se verificarán certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios cuando aplique.

El proponente deberá adjuntar junto con los documentos anteriores, el formato diligenciado del listado del personal mínimo exigido y relación de experiencia específica del personal propuesto.

Nota 1: Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional y fotocopia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final, que soporta dicha experiencia.

Nota 2: Para efectos de la contabilización del tiempo de experiencia, relacionados con la acreditación en el equipo de trabajo y experiencia adicional no se aceptarán traslajos, la experiencia se valorará una sola vez en el tiempo.

Nota 3: El título profesional obtenido en el exterior, deberá contar con la respectiva convalidación u homologación en Colombia; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

Nota 4: En el evento en que el proponente no ofrezca con su propuesta el personal mínimo exigido con las calidades mínimas señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se dará lugar verificación de la propuesta como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE" y por consiguiente no será habilitada.

Nota 5: En el evento que las certificaciones de los profesionales NO SEAN EXPEDIDAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, el proponente deberá anexar a las mismas: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Nota 6: El proponente deberá aportar para cada miembro del equipo de trabajo los siguientes documentos:

1. Copia diploma (s) o acta(s) de graduación.
2. Copia del documento de identidad.
3. Certificaciones de experiencia requeridas de conformidad con el perfil requerido por la entidad. Para efectos del director de interventoría, el documento que pretenda acreditar la experiencia de este deberá certificar de forma expresa que el aspirante ostentó alguno de los siguientes cargos: director y/o coordinador en proyectos ambientales y/o director y/o gerente y/o coordinador de interventoría a proyectos ambientales.
4. Copia tarjeta profesional o matrícula profesional expedida por el ente rector que lo regule (cuando aplique).
5. Vigencia de la tarjeta profesional (certificado) (cuando aplique)
6. Carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente y del profesional propuesto, mediante la cual se compromete a: (i) Desarrollar las actividades previstas en los Estudios Previos para cumplir con el objeto contractual, en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato; (ii) Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada; y (iii) Asistir a las todas las reuniones a las que sea convocado por el interventor del contrato.

Nota 7: Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre del contratante o empleador.
- b. Nombre del contratista o empleado.
- c. Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.
- d. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (día/mes/año).
- e. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (día/mes/año).
- f. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 8: Para efectos de contabilizar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales para habilitar, el proponente deberá presentar en el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA la información relacionada con cada contrato.

Nota 9: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 10: Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente a esta, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante con las respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción que permitan corroborar el cumplimiento.

Nota 11: Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con estas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que el contenido de la certificación describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

Nota 12: Las certificaciones del personal mínimo podrán ser expedidas por oferente o por los miembros del oferente, caso en el cual deberá aportar:

- Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar la constancia de la certificación de aportes de seguridad social de los meses en que se haya producido su vinculación, en donde se vislumbre que, en efecto, dicha persona hace parte de la planta de la empresa. Así mismo, indicar en la certificación, las funciones y/o actividades desarrolladas y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato o documento equivalente suscrito entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación, en donde se evidencie actividades, plazo y valor.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

- Tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, deberá indicar en la certificación, qué obligaciones y/o actividades ha desarrollado y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato suscrito o documento equivalente entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación. Igualmente, deberá allegar copia simple del documento que acredite el desembolso a favor del contratista por parte de la empresa certificadora, respecto a los honorarios que se le han cancelado por concepto de este.

Nota 13: PARA LOS PERFILES DE DIRECTOR DE PROYECTO E INGENIEROS DE PROYECTO, cuyas condiciones son sujetas al otorgamiento de puntaje, en caso aportar documentos distintos a los allegados con la propuesta inicial dentro del término de traslado del INFORME PRELIMINAR con el fin de acreditar alguno de los requisitos contenidos en el presente numeral, estos perfiles no serán tenidos en cuenta para asignación de puntuación, por lo que obtendrá CERO (0) PUNTOS en dicho numeral.

Nota 14: La verificación del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO de que trata el presente numeral se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio

Nota 15: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes propuestas, Será de responsabilidad exclusiva del proponente tener los controles respectivos para que el mismo profesional no suscriba más actas de compromiso para postularse por más de un proponente. El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento.

Nota 16: Por tratarse de un contrato de consultoría los Profesionales propuestos como habilitantes y ponderables, deben firmar la carta de compromiso para un solo proponente FORMATO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO. En caso en el cual durante el proceso de verificación de condiciones habilitantes se identifique que un mismo Profesional está siendo presentado y ha firmado carta de compromiso con más de un proponente, se considerará como no presentado, por lo tanto, las propuestas que hayan incluido ese profesional deberán subsanar so pena de rechazo. Será de responsabilidad exclusiva del proponente tener los controles respectivos para que el mismo profesional no suscriba actas de compromiso para postularse con más de un proponente. Será de responsabilidad exclusiva del proponente tener los controles respectivos para que el mismo profesional no suscriba más actas de compromiso para postularse por más de un proponente.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Serán evaluadas las propuestas que hayan cumplido los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia, jurídicos y financieros, surtido el proceso de verificación de los requisitos exigidos como habilitantes se procederá a calificar los factores técnicos por los cuales se asignará puntaje de acuerdo con los factores de escogencia del presente proceso de selección que se desarrollarán de la siguiente forma:

5.2.1. ASPECTOS DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTAJE HASTA 50 PUNTOS)

Para efectos de la calificación del proponente se dará un puntaje máximo de hasta 50 puntos. La ponderación o calificación técnica se efectuará conforme a los criterios y puntajes relacionados a continuación:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

El proponente deberá adjuntar a la propuesta las certificaciones de experiencia que se encuentren relacionadas en el RUP, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, adicionales a las presentadas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y cuyas actividades estén relacionadas con la gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.

A esta experiencia adicional se le asignará el siguiente puntaje:

ÍTEM	EXPERIENCIA (Expresada en SMLMV)	PUNTAJE
Experiencia en ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación	Mas de 301 SMLMV	50
	De 201 a 300 SMLMV	30
	Entre 100 y 200 SMLMV	20

*Se evaluará en SMLMV en número enteros, aproximando los decimales al entero más cercano.

5.2.2. ASPECTOS DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE HASTA 38.75 PUNTOS)

La evaluación y ponderación de la experiencia relacionada adicional del equipo de trabajo ofrecido por el proponente para la ejecución del contrato, se realizará sobre el personal propuesto, que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos, así:

CARGO	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
a. Director de Proyecto	Hasta 28.75 Puntos	38.75 puntos
b. Ingenieros de proyecto	Hasta 10 Puntos	

A. DIRECTOR DEL PROYECTO

Para efectos de calificar el director del proyecto, el puntaje máximo será de 28.75 puntos. La calificación se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO
Por una experiencia específica acreditada entre 2 y 4 años en la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.	10	28.75
Por una experiencia específica acreditada entre 4 y 6 años en la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.	20	
Por una experiencia específica acreditada mayor a 6 años en la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.	28.75	

Nota: La experiencia a acreditar para este caso, debe ser adicional a las presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

B. INGENIERO DE PROYECTO

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Para efectos de calificar el ingeniero de proyecto se tendrá en cuenta la experiencia, el puntaje máximo será de 10 puntos. La calificación se realizará a cada hoja de vida presentada conforme a los lineamientos establecidos en el siguiente

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO
Por una experiencia específica acreditada entre 2 y 4 años en la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.	5	10
Por una experiencia específica acreditada mayor a 4 años en la ejecución de consultoría en gestión de sitios contaminados o con sospecha de contaminación.	10	

Nota: La experiencia a acreditar para este caso, debe ser adicional a las presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

El Proponente deberá acreditar experiencia del personal presentado para obtener puntaje en el numeral 5.2.2. Presentando las certificaciones necesarias donde se demuestre la experiencia solicitada.

A las certificaciones donde se acredite la experiencia adicional del personal, le será verificada la siguiente información:

- Contratante
- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Actividades ejecutadas cuando a ello haya lugar

5.2.3. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (PUNTAJE HASTA 1 PUNTO)

Dando cumplimiento al Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (PUNTAJE HASTA 10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus Contratista a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

Criterio	Puntaje
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	10 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	10 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad.	10 puntos
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad.	5 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad.	0 puntos

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. La Secretaría se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación
- Objeto de la certificación
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

5.2.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Como forma de acreditar las condiciones para acceder al puntaje que otorga el incentivo, para los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá presentar las certificaciones del precitado numeral, que se pretenda acreditar, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.2.6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

En el evento que dos o más ofertas ocupen el primer orden de elegibilidad, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Si agotados los primeros once criterios establecidos en las precitadas normas, la entidad no ha podido dirimir el empate, en cumplimiento del numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, como método aleatorio se prevé:

- a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el acta de cierre del proceso. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 2: La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos que se indican en el Anexo 3 (Ver manual de Colombia Compra Eficiente y de contratación).

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTA D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad del ofrecimiento.** X por el (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, vigente desde la presentación de la oferta, y (3) meses más contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos
2. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** ____ por el (100%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y ____ meses más.
3. **Pago anticipado.** ____ por el (100%), vigente por el plazo del contrato y ____ meses más.
4. **Cumplimiento.** X por el (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y 6 (SEIS) meses más.
5. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** X por el (5%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
6. **Estabilidad y calidad de la obra.** ____ por el (____%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO y ____ años más
7. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** ____ por el (____%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO vigente por el plazo de ejecución del contrato y ____ meses más.
8. **Calidad del servicio.** X por el (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO vigente por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
9. **Responsabilidad extracontractual.** X por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación SI está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” (CCE-EICP-MA-03) , todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN – Comunidad Andina de Naciones.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales, de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ		NO	No aplica	No aplica	No aplica
CHILE		SI	Bienes y servicios a partir: \$818.650.000 Servicios de construcción a partir: \$20.466.528.000	Ninguna	NO
COREA		NO	No aplica	No aplica	No aplica
COSTA RICA		SI	Bienes y servicios a partir: \$1.481.116.000 Servicios de construcción a partir: \$20.868'078.000	Ninguna	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	No aplica	Ninguna	NO
Estados AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	Bienes y servicios a partir: \$818.600.000 Servicios de construcción a partir \$20.465.000.000	Ninguna	NO
MÉXICO		NO	No aplica	No aplica	No aplica
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios a partir: \$818'781.000	Ninguna	NO
	MÉXICO	NO	Servicios de construcción a partir: \$20.469'524.000	Ninguna	NO
	PERÚ	SI		Ninguna	NO
TRIÁNGULO NORTE	SALVADOR	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía	Ninguna	SI
	GUATEMALA	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía	Ninguna	SI
	HONDURAS	NO	No aplica	No aplica	No aplica
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	Bienes y servicios a partir: \$818.660.000 Servicios de construcción a partir \$20.466.500.000	ninguna	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de	Ninguna	SI

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
		Contratación.		
ISRAEL	SI	No aplica	Ninguna	SI

La presente contratación SI está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

El presente estudio previo SI X NO cumple con la línea y la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

En mi condición de gerente del proyecto No. 7789 denominado: “*Diseño, formulación e implementación de un programa de monitoreo, evaluación, control y seguimiento sobre el Recurso Hídrico del Distrito Capital Bogotá*”, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones vigentes.
SI X NO

En mi condición de gerente del proyecto No. 7789, denominado Diseño, formulación e implementación de un programa de monitoreo, evaluación, control y seguimiento sobre el Recurso Hídrico del Distrito Capital Bogotá, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



REINALDO GÉLVEZ GUTIÉRREZ
Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo

Elaboró aspectos técnicos: Alberto Uribe – Julio César Reyes - Diana Milena Rincón Dávila
Revisó:
Revisó:

Fecha de Suscripción:

Control de Cambios

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
---------	--------------------------------	---------------------

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

8	Se realizan ajustes en el texto del formato, ajustes normativos, de redacción y de mejora del proceso.	Radicado 2021IE13782 del 25 de enero de 2021
9	Inclusión de obligaciones generales en cumplimiento de la normativa generadas en materia contractual y socializadas por la Secretaría Jurídica Distrital, así como la Secretaría Distrital de la mujer	Radicado No. 2021IE121106 del 17 de junio del 2021.